

Reporte de Normas Legales

OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA



Lima, 17 de agosto de 2018

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN										
<p>Decreto Supremo N° 081-2018-PCM (16.08.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas</p>	<p>Ministerio de la Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de treinta (30) días calendario, por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan. Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Puno y Lima, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), y la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. 										
<p>Resolución Ministerial N° 0339-2018-MINAGRI (16.08.2018)</p> <p>Descara aquí</p>	<p>Aprueban redimensionamiento de la Zona 2B del Bosque de Producción Permanente Huánuco</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Riego</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar el redimensionamiento de la Zona 2B del Bosque de Producción Permanente Huánuco, de una superficie de 35 616 ha (Treinta y cinco mil seiscientos dieciséis hectáreas) a una superficie de 34 794.91 ha (Treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados), de acuerdo con el Mapa y Memoria Descriptiva que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, quedando el Bosque de Producción Permanente Huánuco con una superficie total de 616 665.76 ha (Seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados), conforme se detalla en el cuadro siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>BPP Huánuco</th> <th>Zona 2B BPP Huánuco</th> <th>Área (ha) del Proyecto de</th> <th>Área (ha) Final</th> <th>BPP Huánuco</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	BPP Huánuco	Zona 2B BPP Huánuco	Área (ha) del Proyecto de	Área (ha) Final	BPP Huánuco					
BPP Huánuco	Zona 2B BPP Huánuco	Área (ha) del Proyecto de	Área (ha) Final	BPP Huánuco									

			Área Total R.M N° 179-2014-MINAGRI	Superficie (ha) oficial R.J. N° 096-2008-MINAGRI	Superficie (ha) SIG (1)	Adjudicación Individual a Título Gratuito y Cesión en Uso de Tierras del Estado denominado "Chinchavito", superpuesto con el BPP Huánuco (2)	Resultante de la Zona 2B del BPP de Huánuco (1)-(2)	Área Final Total						
			617 486.85	35616.00	35616.40	821.49	34794.91	616 665.76						
<p>Resolución Ministerial N° 300-2018-MEM/DM (06.08.2018)</p> <p>Descargar aquí</p>	<p>Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión, a favor de Consorcio Transmantaro S.A.</p>	<p>Ministerio Energía y Minas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se otorgar a favor de Consorcio Transmantaro S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Huancavelica (Friaspata) – S.E. Mollepata, ubicado en los distritos de Ayacucho, Jesús Nazareno, San José de Ticllas, Santiago de Pischa, Anchonga, Callanmarca, Ccochaccasa, Congalla, Huanca Huanca, Huayllay Grande, Julcamarca, San Antonio de Antaparco, Huancavelica y Yauli; provincias de Huamanga, Angaraes y Huancavelica; departamentos de Ayacucho y Huancavelica; en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución. 											
<p>Resolución Ministerial N° 282-2018-VIVIENDA (16.08.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Aceptan renuncia del Director de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio</p>	<p>Ministerio de la Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Luis Quintana García Godos, en el cargo de Director de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados. 											
<p>Resolución Ministerial N° 283-2018-VIVIENDA (16.08.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Determinan a la Municipalidad Distrital de Usquil como entidad beneficiaria de bienes y activos de proyecto, a ser transferidos por la Asociación Civil "Fondo Social Alto Chicama"</p>	<p>Ministerio de la Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> Determinese a la Municipalidad Distrital de Usquil como entidad beneficiaria de la transferencia por parte de la Asociación Civil "Fondo Social Alto Chicama" de los bienes y activos del proyecto, conforme a lo siguiente: <table border="1" data-bbox="1182 1023 2020 1206"> <thead> <tr> <th>Municipalidad a transferir</th> <th>Código SNIP</th> <th>Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Municipalidad Distrital de Usquil</td> <td>348924</td> <td>"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el caserío de San Martín, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"</td> </tr> </tbody> </table> De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento reconoce que el valor de la transferencia será el que se establezca conforme a los registros contables de la Asociación Civil "Fondo Social Alto Chicama"; precisándose que la transferencia de los bienes y activos se efectúa a título gratuito. 						Municipalidad a transferir	Código SNIP	Proyecto	Municipalidad Distrital de Usquil	348924	"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el caserío de San Martín, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"
Municipalidad a transferir	Código SNIP	Proyecto												
Municipalidad Distrital de Usquil	348924	"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el caserío de San Martín, distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"												